



VISTO:

El Expediente N° 639.027-CPE-09; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la diversidad que atraviesa a la población destinataria de la Educación Inicial, característica de toda sociedad, resulta necesario el cargo de Preceptora de Necesidades Educativas Especiales (PNEE) como figura de acompañamiento del o los alumnos que presenten barreras para el aprendizaje, debiendo para ello definir roles y funciones de las mismas;

Que resulta ineludible el trabajo conjunto y colaborativo de los Equipos de Conducción y Supervisión tanto en la evaluación de la necesidad de creación del cargo PNEE, como de planificación ejecución y evaluación del plan de trabajo;

Que se observa la necesidad de que cada institución posea la facultad de definir, conforme a un marco general propuesto por la Dirección Provincial de Educación Inicial la función de la PNEE y el turno en que resulta necesario el desempeño de sus funciones en atención a las demandas de la institución;

Que todas las acciones a implementar desde este marco, estarán destinadas a atender a la población de alumnos de Nivel Inicial con NEE asociadas o no a discapacidad, que requieran apoyos para acceder al currículum dado que se enfrentan a barreras para el aprendizaje y la participación;

Que se evidencia la necesidad de elaborar procesos de flexibilización curricular y promover la continuidad de una trayectoria lo más exitosa y completa posible para alumnos con NEE;

Que en virtud de concretar un acompañamiento eficiente para el alumno con NEE, resulta necesario definir la duración del cargo y los requisitos de los postulantes al mismo;

Que obra Despacho N° 088/10 de la Comisión Carrera Docente y Presupuesto;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 2411;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los roles y funciones de la/el PNEE dependientes de la Dirección Provincial de Educación Inicial a efectos de atender de manera específica a la población escolar de Nivel Inicial que presente barreras para la participación y el aprendizaje consignados como Anexo I del presente.-

ARTÍCULO 2°.- CONSIDERAR como Necesidades Educativas Especiales los conceptos explicitados en el Anexo II del presente Acuerdo.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que es responsabilidad de los Equipos Directivos, Supervisores de la modalidad de Educación Especial y de Nivel Inicial involucrados de manera directa:

- La toma de decisiones respecto a la creación del cargo de PNEE fundamentada en la necesidad particular del alumno e institucional.-
- La planificación, ejecución y evaluación del plan de trabajo a través de acciones de ///



094



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//2-


asesoramiento y monitoreo.-


ARTÍCULO 4°.- OTORGAR autonomía a los Equipos Directivos para definir la distribución estratégica conforme al turno en que se origine la demanda.-

ARTÍCULO 5°.- APROBAR el acta compromiso que firmarán las partes involucradas en el proceso de enseñanza del o los alumnos con NEE, la que se deberá completar con datos fidedignos aceptando que la misma implica la aceptación y el cumplimiento de todo lo pactado consignado como Anexo III.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que la designación del cargo de PNEE continuará mientras persista la necesidad y estará sujeto a una evaluación anual entre la Dirección Provincial de Educación Inicial y la Dirección General de Educación Especial dónde por medio de Directivos y Supervisores se pondrá en consideración la continuidad del servicio.-

ARTÍCULO 7°.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección General de Educación Especial, Junta de Clasificación respectiva, Secretaría de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Personal, cumplido. ARCHÍVESE


Prof. MARÍA ROSA SASSETTI
Directora Gral. de Despacho
a/c Secretaría General


Prof. ROBERTO L. BORSELLI
Presidente

ACUERDO

Nº

094 /10.-

fg



ANEXO I

ROLES Y FUNCIONES DE LA PRECEPTORA CON NECESIDADES EDUCATIVAS

- El objetivo del cargo de la Preceptora de Necesidades Educativas es asistir en los procesos de enseñanza aprendizaje de los alumnos para que estos últimos puedan alcanzar las expectativas propuestas por el nivel, respetando sus individualidades y acompañándolos en este proceso.
- El Equipo directivo conjuntamente con la Supervisora de Educación Inicial y Especial evaluarán la necesidad de contar con este rol en la institución. Este cargo es transitorio, se crea para los alumnos que necesitan apoyos en los procesos de enseñanza y aprendizaje, necesitando de un acompañamiento personalizado, más allá del que les pueda brindar la Educación Especial.
- El equipo directivo será quien defina la función que le corresponde a la PNEE. A su vez tendrá la autonomía y flexibilidad para distribuir según las necesidades al resto de las preceptoras de planta. Podrá disponer según la necesidad y demanda en que turno (mañana o tarde), se efectivizará el rol de la PNEE.
- Se procederá a la necesidad de cobertura del cargo de PNEE únicamente en aquellas situaciones en las cuales los niños NO cuenten con Maestra integradora exclusiva o única y también será un criterio decisivo las características y/o perfil del alumno en situación de enseñanza aprendizaje.

La preceptora de necesidades educativas no será el reemplazo natural de la Maestra integradora ni viceversa.
Este rol asiste al o los alumnos que presenten barreras frente al proceso de aprendizaje; propiciando un abordaje integral de su escolaridad.
La PNEE acompaña el servicio de integración asistiendo al alumno/a con NEE propiciando un trabajo en conjunto para dar continuidad al trabajo áulico. (Siempre y cuando el alumno no cuente con un servicio total de integración. Y si el servicio de integración es parcial la escuela especial tendrá injerencia en la decisión si es necesario el acompañamiento, para la no superposición de roles).
La Preceptora de Necesidades Educativas acompañará al o los alumnos con que presentan barreras en la participación y el aprendizaje y/o aquellos que están en proceso de clarificación diagnóstica.
La Preceptora de Necesidades Educativas tiene corresponsabilidad junto con la docente de sala/ Maestra integradora en los procesos de enseñanza aprendizaje y en los resultados, de acuerdo a las expectativas pautadas para el alumno.
Acercar siempre a dirección todas las inquietudes que devengan de la tarea diaria (previo acuerdo con la maestra de sala) a fin de construir juntos soluciones posibles.



094



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

La PNEE solicitará al equipo de conducción y/o supervisión su acompañamiento de ser necesario para realizar fichas de intervención o pedido de asesoramiento de un profesional privado.
La PNEE elaborará un cronograma de horarios tentativo de intervención, según la demanda de intervención de los NEE. (si tuviera más de un alumno para poder optimizar el servicio en el mismo turno).
La PNEE participará conjuntamente con la Maestra de sala activamente de todas las reuniones con padres, directivos, equipos técnicos y de educación especial que trabajan con el alumno dentro y fuera de la institución.
La PNEE llevará una carpeta didáctica donde dejará constancia de: PEP, planificaciones didácticas, adaptaciones curriculares evaluaciones, metodología de trabajo, recursos, herramientas, entrevistas, actas de reuniones y toda información inherente a los alumnos. La misma será presentada a la dirección en los plazos acordados o cada vez que se le requiera. (La Maestra de la sala será la responsable de acercarle con anticipación las Planificaciones áulicas).
La PNEE elaborará conjuntamente con la Maestra de sala y/o equipo docente un plan de trabajo donde constaran los apoyos, (adaptaciones curriculares) herramientas, recursos, tipo de evaluación y demás acciones que se lleven a cabo con el alumno que no cuente con servicio de integración.
Si el alumno no contara con servicio de integración y en su defecto no le han realizado el PEP. La PNEE lo realizará de acuerdo a la normativa 1146/08 en conjunto con el equipo docente a cargo del niño.
Si el alumno no concurriera a la institución por algún motivo la PNEE atenderá las necesidades que pudieran surgir en la institución en el mismo turno.
La PNEE prepara con antelación los materiales curriculares y recursos necesarios para el trabajo diario con el alumno a fin y así facilitar los procesos de aprendizajes, contando con la planificación áulica proporcionada por el docente de sala y/o Prof. Especiales con anterioridad.
La PNEE acompañará a los alumnos en las clases especiales de música y/o Educación Física, actos recreativos, salidas didácticas, campamentos y proyectos institucionales o áulicos. (pileta)
La preceptora de necesidades educativas puede realizar tareas comunes para el grupo sin dejar de atender su tarea específica, si la necesidad que presentara el/los alumnos no demanden una atención personalizada.



094



ANEXO II

Para manejar todos el mismo concepto

Necesidad Educativa Especial

¿Qué se entiende por necesidades educativas especiales? Son aquellas que puedan presentar los alumnos en cuanto a dificultades específicas distintivas del resto de sus compañeros para acceder a los aprendizajes que se determinan en el diseño curricular correspondiente a su edad, necesitando para compensar dicha dificultad adaptaciones curriculares que puedan resultar significativas en varias áreas de ese currículo.

El concepto de necesidades educativas especiales implica que cualquier alumno que encuentre barreras para progresar en relación con los aprendizajes escolares, por la causa que fuere, reciba las ayudas y recursos especiales que necesite, ya sea de forma temporal o permanente, en el contexto educativo más normalizador posible.

Precisamente uno de los avances más importantes del concepto de necesidades educativas especiales es que pone el acento en lo que la escuela puede hacer para compensar las dificultades del alumno, ya que desde este enfoque se considera que las dificultades de aprendizaje, sea cual sea el origen de las mismas, tienen un carácter interactivo dependiendo tanto de sus características personales como de la respuesta educativa que se le ofrece. Es decir, las dificultades derivadas de su propia problemática pueden compensarse, minimizarse o incluso acentuarse en función de la respuesta educativa y de las características del contexto escolar en el que se desenvuelve.

Todos los alumnos tienen necesidades educativas que pueden ser resueltas por los maestros y las instituciones en el marco de una trabajo colaborativo.

Las NEE abarcan:

- Las diferencias individuales, que soluciona el Maestro con algún cambio metodológico.
- Las temporales, que superan a la escuela y necesitan de un equipo interdisciplinario.
- Las que comprometen la capacidad de aprendizaje, que requieren adecuaciones curriculares, equipo integrador, etc.
- Las complejas, generalmente permanentes y por lo general también necesitan de escuelas especiales.

Concepto de Barreras al aprendizaje:

Son los factores y obstáculos del contexto y de la respuesta educativa que dificultan o limitan el pleno acceso a la educación y las oportunidades de aprendizaje de un gran número de alumnos.

“Las barreras del aprendizaje y la participación aparecen en la interacción entre alumno y los distintos contextos: las personas políticas, instituciones, culturas y las circunstancias sociales y económicas que afectan sus vidas”. Tony Booth (2000).

Las barreras pueden ser transitorias o permanentes, se clasifican en: Culturales (niños de otras provincias o países) Institucionales, Sociales y Económicas, Personales y Emocionales (en algunas ocasiones el docente puede ser la barrera), Físicas y Políticas.



094



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

Bibliografía consultada:

- “Especialización superior en Integración con Alumnos en situación de Discapacidad en la Educación Artística”. 2007-2009 Conservatorio Provincial de Música de Santa Cruz.
 - Una Escuela en y para la diversidad. El entramado de la diversidad cap. 2 Alicia de De Randa y Viviana Vega.
 - Necesidades Educativas Especiales. Ministerio de Cultura y Educación de la Nación – Ediciones Aljibe – Raúl Bautista JIMÉNEZ.
- Acuerdo N° 1146/08 de la Provincia de Santa Cruz.



09 4



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

ANEXO III

Río Gallegos de del 20.....

ACTA COMPROMISO DE INTEGRACIÓN

En el día de la fecha, se presenta en el Jardín de Infantes N° La Escuela Especial N° A fin de realizar el acta compromiso de integración para el ciclo lectivo 20.....-

Se integrarán al/los siguientes alumnos:

Nombre del Alumno:

Fecha de Nacimiento:

DNI N°:

Nivel/Sala:

Barrera para el aprendizaje:

Tipo de integración: maestro integrador horario completo/itinerante/pareja pedagógica.

Contraturno:

Apoyos a la integración desde el Nivel Inicial: según las necesidades que presente el alumno, se tendrá en cuenta:

- El espacio físico.
- Recursos y materiales didácticos.
- Recursos humanos.

Reunión informativa: pautar fecha para febrero.

Firma de convenio: mes de marzo.

Entrega y firma del PEP: pautar fecha:



094